# MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA
# Ordenanza Nº 4016

V I S T O:

El EXPTE./ P. H.C.D. Nº 1581-C-2020, caratulado: CONC. DAOU M. CIELO -BL. UNIÓN CÍVICA RADICAL- E/ PROYECTO DE ORDENANZA REF. CREACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE GESTIÓN MENSTRUAL SUSTENTABLE; y

CONSIDERANDO:

Que el Objetivo de desarrollo Nº 5 de las Naciones Unidas apunta a lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

Que las mujeres ganan un 27% menos que los varones, que su tasa de precarización laboral es mayor y en esta situación la diferencia salarial asciende a un 37.2%, que sus niveles de desocupación y pauperización son mayores, a esta situación debe sumarse la realidad de que por cuestiones fisiológicas las mujeres deben realizar un gasto ineludible cada mes.

Que la aprobación de esta ordenanza permitirá reducir la brecha existente en la capacidad adquisitiva entre mujeres y varones.

Que es necesario visibilizar que la menstruación es un factor de desigualdad social y de género.

Que las mujeres realizan este consumo mensual de productos para la gestión menstrual durante un promedio de 40 años y el 58,3 % de los hogares tiene, al menos, una persona en edad reproductiva.

Que acceder a elementos de gestión menstrual cuesta entre $2900 y $3700 anuales por persona menstruante y en muchos casos el desconocimiento respecto a los elementos de gestión menstrual hacen que se tomen malas decisiones por información parcial.

Que es urgente tomar dimensión de los aspectos educativos, de salud, económicos y ambientales que derivan del uso de los productos de gestión menstrual.

Que es necesario equiparar oportunidades colaborando con elementos de gestión menstrual para la parte de la población menstruante que no pueda acceder por sus propios medios.

Que el acceso a estos elementos de gestión menstrual posibilitará el goce de una vida plena, pudiendo asistir a la escuela, realizar actividades sin barreras e impactando en los salarios familiares reduciendo esa carga.

Que los productos desechables convencionales pueden contener plásticos, fragancias artificiales, adhesivos y geles químicos que pueden ser nocivos en contacto con el cuerpo.

Que una persona menstruante usará de 8.000 a 17.000 toallas sanitarias y tampones desechables durante su vida y estos demorarán 500 años en degradarse. Para producir una copa solo se requerirá 0,04 kg de $CO_2$, mientras que un año de tampones requerirá 5,26 kg $CO_2$. Y dado que la vida útil prevista de una copa es de cinco años, esto significa que se pueden

ahorrar 26,1 kg de CO2 cada cinco años (5,22 kg anuales) eligiendo una copa reutilizable en lugar de los tampones.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**O R D E N A:**

ART.1º: Crear en la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza el Programa Municipal de Gestión Menstrual Sustentable.

ART.2º: Denominar elementos de gestión menstrual a todo elemento de higiene utilizado durante la menstruación tales como: toallas higiénicas, tampones, copas menstruales, entre otras. Para este plan los elementos de gestión menstrual a considerar serán los paños absorbentes lavables, la ropa interior absorbente y las copas menstruales, teniendo en cuenta que la satisfacción de las necesidades presentes no puede comprometer los recursos para generaciones futuras.

ART.3º: Crear campañas orientadas a diferentes franjas etarias que promuevan la educación menstrual y fomenten las alternativas de gestión menstrual, haciendo principal hincapié en aquellos productos que tienen menor impacto ambiental, sanitario y económico.

ART.4º: Proveer de elementos de gestión menstrual de manera gratuita para quienes así lo necesiten, previa evaluación social, en los Centros de Salud Municipales, con el consejo y seguimiento de la Consejería en Salud Sexual y Reproductiva.

La entrega de los elementos referidos en el párrafo anterior deberá encontrarse regida por los siguientes criterios:

a. Lo mismos deberán encontrarse a disposición de aquellas personas que lo requieran con mediación de consulta con la Consejería de Salud Sexual y Reproductiva.

b. En la consulta se brindará información veraz, detallada, eficaz y suficiente basada en evidencia científica, en cuanto a los cuidados que se deben tener durante el ciclo menstrual.

c. Se asegurará la libre distribución de los elementos, respetando las elecciones personales de la población destinataria, la necesidad de cada persona y el stock disponible.

ART.5º: Respetar la identidad de género según los principios detallados en la Ley N° 26.743 en todo en cuanto resulte aplicable.

ART.6º: Promover la confección y comercialización de paños absorbentes lavables y protectores reutilizables por parte de emprendedoras.

ART.7º: Encomendar al ejecutivo la reglamentación de la presente ordenanza, así como la adaptación presupuestaria necesaria para su implementación.

ART.8º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, veintidós de setiembre de dos mil veinte.-

**LIC. BEATRIZ MARTÍNEZ**
Presidente

DR. LEANDRO LE DONNE
Secretario

Publicaciones: 1

| Fecha de Publicación | Nro Boletín |
|---|---|
| 25/09/2020 | 31202 |

Boleto N°: ATM_4928981 Importe: $ 528